



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN

Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 40 03 010 2011 01111 00
Asunto	NO ACCEDE A SOLICITUD DE AMPLIACIÓN
Demandante	COOPERTIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY
Demandado	ISABEL CASTRILLÓN

En atención a la solicitud de ampliación a la medida cautelar de embargo decretada, debe significar el Despacho que la parte demandante no ha acreditado una razón que implique llegar al límite máximo del embargo; debe tenerse en cuenta que, los embargos decretados en proporción al 50% son casos extremos, en los que la sana crítica le permite al Juez una invasión ostensible del conocido mínimo vital y para llegar a ello se requieren situaciones que ameriten una intervención excesiva del Juez, la cual no se logra evidenciar en el caso que nos ocupa, máxime cuando el embargo aquí decretado supera la mitad porcentual establecida por el ordenamiento jurídico.

Conforme a lo anterior, para la suscrita Juez la medida cautelar en los términos que se encuentra decretada es razonable y proporcional, por lo que no se accede a la solicitud de ampliación de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ CECILIA GIRALDO GIRALDO
JUEZ

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS N° 75</p> <p>Fijado hoy en la secretaría a las 8:00 AM.</p> <p>Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).</p> <p></p> <p>Secretaría 3D</p>
--